

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE COMPRA No. 6326-2018	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de la presente orden de compra, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JORFRE ALFONSO PEREZ QUINTERO**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería **No.546836**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ORTOPÉDICOS FUTURO S.A.S.**, identificada con **NIT 900.824.186-2**, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.3. el cual establece como objeto del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; así mismo en su artículo 2.2.4.6.8 "Obligaciones de los empleadores", debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa a través de Invitación a ofertar CD No.153-2018, de conformidad con el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017 Art. 9.2 y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación **Jurídica y Técnica**. **5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda de la presente orden de compra, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, **“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”** y Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 **“Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”**, se suscribe la presente orden de compra, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. COMPRAR ELEMENTOS DE MEDICIÓN DE TALLA, PESO, ÍNDICE DE MASA CORPORAL, PARA ACTIVIDAD DE TAMIZAJE DEL PROGRAMA DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A LOS COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes ítems, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente orden de compra, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MÁS IVA	VALOR TOTAL
1	TENSIOMETRO DIGITAL OMRON BRAZO HEM7320	Tensiómetro Digital con brazalete para la parte superior del brazo. -Pantalla: Pantalla digital en LCD. -Rango de presión: 0 a 300 mmHg. -Rango de medición: Presión 40 a 60 mmHg, Pulso + 5% de lectura. -Inflación: Mini bomba de aire. -Deflación: Automática. -Liberación de aire rápida: Automática. -Detección de la presión: Sensor de presión. -Detección de Onda de pulso: Sensor de presión. -Apagado automático: 3 minutos sin uso se debe apagar automáticamente. -Dimensiones del brazalete: Aproximadamente 145 mm x 520 mm. -Para usar en entornos profesionales (duración de varias tomas al día). -Accesorios: Brazalete, Cargador, Pilas Recargables, manual de instrucciones.	2	\$ 433.000	\$ 82.270	\$ 515.270	\$ 1.030.540

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE COMPRA No. 6326-2018	Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	
			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MÁS IVA	VALOR TOTAL
2	BALANZA MULTIPARÁMETROS RECOVERY 180KG	Balanza Multiparámetros Digital. -Display. -Con 5 funciones de medición: Peso, Grasa Corporal, Masa Ósea, Calorías e Índice de Masa Corporal. -Con sensores de alta tensión. - Encendido y apagado automático, peso en lb o kg. -Incrementos de 100g. -Indicador de baja batería y sobrecarga. -Peso máximo de soporte 180kg.	2	\$ 105.500	\$ 20.045	\$ 125.545	\$ 251.090
3	ADIPÓMETRO FAT-O-METER BLACK IMPORT	-Material en plástico. -Compás de guía delgada y consistente -Debe ejercer 10 gms de presión por milímetro cuadrado de pliegue de piel. -Debe contar con adecuado fijación del arca de contacto y presión. -Medidor de pliegue cutáneo plástico de pinza ligero, mediciones precisas y repetibles. -Escala 60mm. -Instrucciones	2	\$ 126.600	\$ 24.054	\$ 150.654	\$ 301.308
4	CINTA MÉTRICA BMI	Cinta métrica BMI para uso profesional: -Medición del diámetro de cinta: 14 mm ancho Longitud: 150 cm. Graduación: cm y mm. -Peso Medidas: kg, lb de Stone. -Serigrafía IMC en la plataforma giratoria.	2	\$ 30.769	\$ 5.846	\$ 36.615	\$ 73.230
TOTAL							\$ 1.656.168

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total de la presente orden de compra, para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$1.656.168) M/Cte., incluido IVA.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la orden de compra dentro de los **TREINTA (30) DÍAS**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor de la orden de compra; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución contractual será de **DOS (2), MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de esta orden de compra, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1945 del 10 de Diciembre de 2018, Código Presupuestal: 3120116, Rubro: SALUD OCUPACIONAL**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a: 1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto de la orden de compra. 2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral de la orden de compra, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir las especificaciones técnicas de los elementos de medición 2. Realizar la entrega de los productos en el tiempo señalado en el almacén general del Contratante, previa verificación técnica de las especificaciones dadas por parte del supervisor designado por el Contratante. 3. El contratista debe dar cumplimiento a las normas sobre seguridad social en salud y a los establecidos por el Contratante sobre bioseguridad, manejo integral de residuos y seguridad y salud en el trabajo. 4. Avisar oportunamente al contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero de la Orden. 5. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la Orden. 6. Efectuar la facturación en la forma prevista en de la Orden. 7. El contratista se obliga a presentar la planilla y recibo de pago de los aportes que realiza al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del objeto contractual

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE COMPRA No. 6326-2018	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

sobre el cumplimiento de esta obligación, para efectos de pago. **8.** Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento del Contratante. **ADemás DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:** **1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental del Contratante. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la orden de compra a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente orden de compra. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su orden de compra por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito orden de compra con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto de la orden de compra. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La orden de compra no podrá ser cedida por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente orden de compra, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** La presente Orden queda sujeta a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral de la presente Orden o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Orden EL **CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la orden que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL **CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente Orden, EL **CONTRATANTE** le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total de la Orden, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor de la misma sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad de la Orden, esta suma podrá ser tomada de la garantía

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE COMPRA No. 6326-2018	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento de la presente Orden de compra el **LIDER DE PROYECTO** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, emitido por la Junta Directiva de la Subred, Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 “Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE” y Resolución No. 1084 de 29 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se expide el manual de supervisión e interventoría contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso la orden de compra genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización de la presente orden de compra serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la orden de compra, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.** La orden de compra podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor de la orden de compra y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN.** La orden de compra será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de esta orden de compra los siguientes documentos: **1) Disponibilidad Presupuestal No. 1945 del 10 de Diciembre de 2018. 2) Invitación CD No.153-2018. 3) Cotización presentada. 4) Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual.** **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La orden de compra se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento de la presente orden de compras, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según esta orden de compra sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión dela presente orden de compra o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE COMPRA No. 6326-2018	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente orden de compra son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 “*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.*” **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA** ortopedicosfuturo@ortopedicosfuturo.com. Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2018.

La presente Orden se perfecciona con firma electrónica.

